d) Un Presidente del Club que será, a su vez, Presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea General, elegido por sufragio universal, libre, directo y secreto por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea.

En defecto de previsión estatutaria, la elección del Presidente se realizará cada cuatro años y requerirá la mayoría de los votos emitidos por los socios.

e) Un Secretario que lo será también de la Asamblea, de la Junta Directiva y de la Comisión electoral, con voz pero sin voto.

## Artículo 17.- Responsabilidad.

- 1.- Los Socios del Club Deportivo Básico responderán de las decisiones que los órganos del Club adopten con su aprobación.
- 2.- Los Directivos del Club Deportivo Básico responderán ante el mismo y ante los socios por los actos y acuerdos en que intervengan. En cuanto a los efectos económicos, la responsabilidad de los directivos se exigirá de conformidad con el ordenamiento jurídico.

## Artículo 18.- Régimen disciplinario.

Además de lo dispuesto en la Ley General del Deporte,, los Clubes Deportivos Básicos aprobarán sus reglas disciplinarias internas con respeto a los principios y preceptos del ordenamiento jurídico general. La sanción de expulsión de los socios o destitución definitiva de los órganos del Club Deportivo Básico será siempre adoptado previo expediente contradictorio.

## Artículo 19.- Régimen económico-financiero patrimonial.

- 1.- Los Clubes Deportivos Básicos constituidos al amparo de la Lev General del Deporte y de este Reglamento, tendrán patrimonio independente y aprobarán anualmente un presupuesto, rigiéndose su administración por requisitos y condiciones que se especifican a continuación:
- a) Los clubes Deportivos Básicos puede adquirir y ostentar la titulario bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos, aunque sólo destinas sus bienes y los rendimientos de los mismos al cumplimientos de los mismos de los